



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz



Río Gallegos, 2 de noviembre de 2017.-

NOTA N° \_\_\_\_\_ - C.FOL/17.-

Al Señor Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Dr. Evaristo Alfredo Ruiz  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitarle la inclusión sobre tablas del Proyecto de Ordenanza adjunto, para ser agregado en el Orden del Día correspondiente a la Sesión ordinaria del día de la fecha del Honorable Cuerpo.-

**Iniciador:** Concejal Fabián Oscar Leguizamón.-

**Extracto:** Proyecto de Ordenanza – Prohibición de instalación de básculas para el Control de Cargas Pesos y Dimensiones de camiones en zona residencial del ejido municipal.-

Sin otro particular, me despido de Ud. con atenta y distinguida consideración.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

## PROYECTO DE ORDENANZA

Señor Presidente, hace un año, ante el planteo realizado por vecinos de calle Ángel Banciella entre Gendarmería Nacional y Avenida Lisandro de la Torre por el constante estacionamiento de camiones de transporte de cargas que esperan su turno para ingresar a los controles aduaneros que deben efectuar, este Honorable Cuerpo aprobó la Resolución N° 377/16. Por el citado instrumento se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que efectúen en forma permanente controles a fin de evitar el estacionamiento de camiones sobre la calle Banciella, como también que a través de las áreas de competencia se diagrame y coordine un circuito alternativo de ingreso de camiones a los controles aduaneros que no afecten la labor de los choferes transportistas ni obstaculicen el tránsito y seguridad del sector.-

Posteriormente, en virtud de la falta de cumplimiento a lo solicitado, los vecinos reiteraron el reclamo ante este Honorable Concejo Deliberante y a través de las notas N° 19 y 20 de la comisión de Legislación General, Asistencia Social, Cultura, Salud Pública, Reglamenteo y Turismo se solicitó tanto a la Dirección de Tránsito Municipal como al Intendente que se dé cumplimiento y respuesta a las necesidades de los vecinos del sector. Fue en ese momento que desde el Departamento Ejecutivo se implementó como circuito alternativo que los camiones se ubiquen sobre la Ruta Nacional N°3 generando sobre esa vía los mismos inconvenientes que estos vehículos provocaban sobre la calle Ángel Banciella.-

Es pertinente destacar que las “banquinas” de nuestras rutas, son un claro ejemplo del nivel de seguridad vial que presenta nuestro país. Podemos mencionar aspectos que hacen a las condiciones de seguridad (al no estar pavimentadas, al no tener un ancho adecuado, al presentar desniveles importantes respecto de la calzada principal, etc.), pero también podemos hablar de las acciones antirreglamentarias de quienes las utilizan (peatones, conductores, personal afectados a tareas de mantenimiento y hasta vendedores).

La banquina, es definida, como la zona de la vía contigua a una calzada pavimentada, de un ancho de hasta tres metros, si no está delimitada. (Art. 5)

Las utilizarán también, los camiones y maquinaria especial para facilitar el adelantamiento en caminos angostos, corriéndose a la banquina periódicamente. Esta maniobra será realizada a efectos de favorecer el adelantamiento de otros vehículos.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

(Art. 42, inc. g) Está prohibido en la vía pública, la detención irregular sobre la banquina sin ocurrir emergencia. Está prohibido además circular fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia. También está prohibido, estorbar u obstaculizar de cualquier forma la banquina y hacer construcciones, instalarse o realizar venta de productos en zona alguna del camino (Art. 48)

En zona rural se estacionará lo más lejos posible de la calzada y banquina, en las zonas adyacentes y siempre que no se afecte la visibilidad. (art. 49)

La detención de todo vehículo o la presencia de carga u objetos sobre la calzada o banquina debido a caso fortuito o fuerza mayor debe ser advertida a los usuarios de la vía pública al menos con la inmediata colocación de balizas reglamentarias (Art. 59)

Es por toda esta normativa que actualmente se incumple de manera sistemática por la modalidad de prestación del servicio que impone la empresa concesionaria de este servicio (que lo realiza con un importante lucro) resulta necesario dar una solución definitiva a los inconvenientes que esto genera, tanto a los vecinos del sector como a los conductores que por allí circulan.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:**

**ARTÍCULO 1°.- PROHÍBESE** la instalación de básculas para el Control de Cargas Pesos y Dimensiones de camiones en zona residencial del ejido municipal.-

**ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE** un plazo de noventa (90) días para el traslado de báscula que se encuentra ubicada sobre calle Ángel Banciella entre Avenida Lisandro de la Torre y Avenida Gendarmería Nacional.-

**ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE** copia de la presente a la Administración General de Vialidad Provincial (A.G.V.P.) a fin de que tome conocimiento.-

**ARTÍCULO 4° y 5°.- DE FORMA.-**